



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2021-GDSH/GM-MDSS

San Sebastian, 09 de Noviembre de 2021

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Formulario Único de Trámite N° 000870, de fecha 16 de setiembre de 2021; el Informe N° 092-2021 USF/SGECDSF/GDSH/MDSS/LVHE, de fecha 21 de setiembre de 2021; el Informe N° 449-2021/SGECDSF/GDSH/MDSS/VMC, de fecha 16 de setiembre de 2021; el Informe N° 850-GDSH-MDSS-2021, de fecha 24 de setiembre de 2021; el Informe N° 096-2021 USF/SGECDSF/GDSH/MDSS/LVHE, de fecha 27 de setiembre de 2021; el Informe N° 458-2021/SGECDSF/GDSH/MDSS/VMC, de fecha 30 de setiembre de 2021; el Informe N° 910-GDSH-MDSS-2021, de fecha 12 de octubre de 2021; la Opinión Legal N° 570-2021-GAL-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 mediante la cual se dispone que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSS-SG, de fecha 30 de diciembre del 2020, se resolvió en su artículo primero "DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. Marco Antonio Cavero Baca, como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de confianza (...);"

Que, Según el FUT N° 000870, presentado en fecha 16 de setiembre de 2021 por la administrada DINA QUISPESUCSO CCAMA Solicita se aplique Silencio Administrativo Positivo;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, a través del informe N° 092-2021 USF/SGCEDSF/GDSH/MDSS/LVHE, el Jefe de la Unidad de Servicios Funerarios remite solicitud de aplicación de silencio administrativo, a la Sub gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios;

Que, mediante Informe N° 449-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios, remite solicitud de aplicación de silencio administrativo, al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, por medio del Informe N° 850-GDSH-MDSS-2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, comunica solicitud de silencio administrativo, al Gerente Municipal;

Que, con FUT N° 018605, presentado en fecha 21 de setiembre de 2021, la administrada Dina Quispesucso Ccama, presenta Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo;

Que, de acuerdo al Informe N° 096-2021 USF/SGCEDSF/GDSH/MDSS/LVHE, el jefe de la Unidad de Servicios Funerarios, devuelve formato de declaración jurada de silencio administrativo positivo, a la Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios;

Que, mediante Informe N° 458-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, la Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios, devuelve Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo, al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, por Informe N° 910-GDSH-MDSS-2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite solicitud de aplicación de silencio administrativo, al Gerente Municipal;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 570-2021-GAL-MDSS, la Gerente de Asuntos Legales, opina declarar improcedente la solicitud de silencio administrativo positivo presentado por la Señora Dina Quispesucso Ccama;

Que, teniendo que el Silencio Administrativo es aquel mecanismo de la Administración establecido a favor del administrado que se da frente a la inactividad de la administración pública en un procedimiento administrativo, y, que, el silencio administrativo puede poner fin al procedimiento, así como agotar la vía administrativa, tal como lo señalan los artículos 197° y 228° del T.U.O. de la Ley General del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, se tienen dos tipos de silencio administrativo: Positivo y Negativo.

Que, en merito a lo que establece el artículo 35.1° numeral 1 de la LPAG, los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo cuando se trate de procedimientos a instancia de parte no sujetos al silencio administrativo negativo contemplado en el artículo 38° de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 38.1° de la Ley N° 27444, el silencio administrativo negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, de revisado y analizado el expediente, se tiene que **en el presente caso se aplicaría silencio administrativo negativo, en razón a que la solicitud recae sobre asuntos de interés público (art. 38.1 LPAG)**, evidenciando que la administrada solicitó empadronamiento y reconstrucción de nichos en el cementerio, el cual es un **bien público**, tal como se puede verificar en Registros Públicos que el Cementerio es de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, estando a que **el presente caso está dentro de aplicación de Silencio Administrativo Negativo**, y no al silencio positivo tal como solicita la administrada, por los supuestos y hechos mencionados en la presente resolución, tal como lo señala taxativamente la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido, y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo 004-20189-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la administrada DINA QUISPESUCSO CCAMA, quien solicita aplicación de silencio administrativo positivo.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** con la presente Resolución al administrado DINA QUISPESUCSO CCAMA, en el domicilio en Prolongación Av. Cusco N° 626 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que la oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Mgt. Marco Antonio Caveró Baca
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”